



0111 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 MAR 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 194 de fecha 12 de febrero de 1966 se expidió la cédula de cesantía a favor de Aurea Luz Echaiz Feijoo, por 07 años, 01 mes y 21 días de servicios prestados al Estado hasta el 24 de noviembre de 1963;

Que, mediante Resolución Suprema N° 199-2002-ED se modificó la Resolución Suprema N° 194 en el sentido que el nombre correcto de la cesante es Aurea Luz Echaiz Feijoo de Serrudo, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma;

Que, Aurea Luz Echaiz Feijoo Vda de Serrudo solicita la modificación de su estado civil referido en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 199-2002-ED, conforme se aprecia en su Documento Nacional de Identidad;

Que, el artículo 24 del Código Civil establece que la mujer casada tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio. Cesa tal derecho en caso de divorcio o nulidad de matrimonio. Asimismo el artículo 26 del referido Código señala que toda persona tiene el derecho a exigir que se le designe por su nombre;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 las pensiones y compensaciones se otorgan en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente. En ese sentido los actos administrativos relacionados subsecuentes deben adoptar la misma forma y modalidad de comunicación o publicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED se ha delegado en la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad de emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo opinado por la Unidad de Personal mediante el Informe N° 031-2012-ME/SG-OGA-UPER;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago del derecho pensionario correspondiente a la cesante referida en la Resolución Suprema N° 194 de fecha 12 de febrero de 1966 y en la Resolución Suprema N° 199-2002-ED, se adicione su estado civil de viuda, debiendo consignarse su nombre como **Aurea Luz Echaiz Feijoo Vda de Serrudo**, tal como se verifica en su Documento Nacional de Identidad.





Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




.....
DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

